

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. del Edo. De Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SEFOA.

ARNULFO ARÉVALO LARA, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2, 9 FRACCIÓN VIII Y XXVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO; ASÍ COMO LOS 1, 2 FRACCIÓN LII Y 88 FRACCIÓN I, INCISO C, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, Y

C O N S I D E R A N D O

Que la actual administración 2017-2021, contempla como política prioritaria la reactivación del sector agropecuario, a través del diseño y aplicación de programas que permitan la productividad, competitividad e innovación, con los que se garanticen aumentos en la producción, cuyo resultado sea en beneficio de los productores agropecuarios de la entidad, pugnando por una explotación sustentable y sostenible de los recursos naturales, procurando en todo momento que los recursos y apoyos lleguen de manera eficiente y eficaz a todas aquellas personas físicas o morales que se dedican a la actividad agropecuaria y su fomento; y que estas acciones conduzcan a la generación de un mayor número de empleos e ingresos, así como un mejor nivel de vida.

Es por ello, que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, ha tenido a bien implementar el Programa “Fomento e Innovación Agropecuaria”, para apoyar por la vía del subsidio, las acciones e inversiones agropecuarias, que incidan en el fomento agropecuario del Estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA: “FOMENTO E INNOVACIÓN AGROPECUARIA”

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Con el objeto de fortalecer al sector agropecuario en el rubro de acciones e inversión, se implementa el Programa “Fomento e Innovación

Agropecuaria”, el cual estará a cargo de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado, contando con la asesoría permanente de la Contraloría del Ejecutivo y de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.

Este Programa se rige en base a los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honradez, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que intervienen.

ARTÍCULO 2. Para efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

I. BENEFICIARIO. Los productores agropecuarios del Estado de Tlaxcala, familias de escasos recursos, personas con discapacidad, madres y padres solteros, jóvenes y adultos sin empleo, personas de la tercera edad, organizaciones de la sociedad civil que cuenten con Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), otorgada por el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), centros de investigación e instituciones de educación media superior y superior que cuenten con Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), ante el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), que incidan en el Fomento Agropecuario del Estado;

II. CIPE. Comisión Interna de Programas Estatales;

III. INSTANCIA EJECUTORA. Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado;

IV. PROGRAMA. Programa “Fomento e Innovación Agropecuaria”;

V. RESPONSABLES DEL PROGRAMA. Dirección de Agricultura; Dirección de Ganadería, y Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario; y

VI. SEFOA. Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala;

ARTÍCULO 3. La Dirección de Agricultura, la Dirección de Ganadería y la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario, serán las responsables de la ejecución del Programa y, como área de apoyo y normativa presupuestal fungirá la Dirección Administrativa, con quien se coordinará, programará, organizará y controlará el suministro y aplicación de los recursos materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para optimizar el desempeño y logro de los objetivos del Programa; para lo cual, cumplirán y harán cumplir las normas y políticas en materia de administración de recursos materiales y financieros, con apoyo de los responsables del Programa, instruyéndolos para su correcta

ejecución, so pena de la responsabilidad en que ambos pudieran incurrir.

ARTÍCULO 4. El Programa es estatal, público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Quien haga uso indebido de los recursos de los Programas Estatales, deberá ser denunciado ante la autoridad competente, para que en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal vigente en el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 5. El Programa tendrá los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Elevar el nivel de vida de los productores agropecuarios del Estado de Tlaxcala, mediante el fortalecimiento de las acciones e inversiones de las actividades agropecuarias, a través de las organizaciones, instituciones y/o dependencias, que inciden en el fomento e innovación agropecuaria.

B) ESPECÍFICOS:

I. Otorgar subsidios para la adquisición de insumos, recursos humanos, equipo, capacitación ganadera, acuícola y vegetal, entre otros, necesarios para eficientar los procesos productivos, fortalecimiento a las cadenas productivas agroalimentarias o atender contingencias y efectos del cambio climático en el sector agropecuario, así como el fomento a proyectos de investigación, validación y/o de transferencia de tecnología con un enfoque de sustentabilidad ambiental;

II. Apoyar con subsidio, entre otros, a la asistencia y/u organización a foros, eventos de fomento, promoción, cursos, congresos, giras de intercambio tecnológico, ferias y exposiciones agropecuarias y otros eventos de transferencia de tecnología; y

III. Considerando también como concepto de apoyo de manera enunciativa y no limitativa, el diseño e impresión de material de difusión y capacitación, cuotas de inscripción y/o recuperación, transporte, material de apoyo didáctico, capacitación mediante la contratación de personas físicas y/o morales, con experiencia en la prestación de este tipo de servicios,

que incidan en el fomento e innovación agropecuaria del Estado.

CAPÍTULO TERCERO CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 6. El Programa es de carácter estatal y está dirigido a los productores agropecuarios del Estado de Tlaxcala, familias de escasos recursos, personas con discapacidad, madres y padres solteros, jóvenes y adultos sin empleo, personas de la tercera edad, organizaciones de la sociedad civil que cuenten con Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), otorgada por el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), centros de investigación e instituciones de educación media (Tecnológica Agropecuaria) y superior que cuenten con Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), registradas ante el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), que incidan en el Fomento e Innovación Agropecuaria en el Estado.

ARTÍCULO 7. El Programa tiene la característica fundamental de ser “complementario” a los demás Programas Estatales y en coordinación con la federación, establecidos y ejecutados por la SEFOA, razón por la cual no se emite convocatoria para su operación.

ARTÍCULO 8. Los alcances, la operación y la ejecución del programa estarán en función de la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 9. Conforme a las necesidades que se adviertan por cada Dirección, éstas generarán una lista de los posibles beneficiarios del Programa, con los respectivos conceptos de apoyo solicitados, la cual será sometida a consideración de la CIPE, para su validación y en su caso autorización de los conceptos de apoyo atendiendo a los objetivos del Programa.

ARTÍCULO 10. Se podrá otorgar un subsidio hasta por un 70% para apoyar la asistencia y/u organización a foros, eventos de fomento y promoción, cursos, congresos, giras de intercambio tecnológico, ferias agropecuarias, destinar el presupuesto necesario para su organización y operación de acuerdo al proyecto debidamente validado y autorizado por la CIPE, y otros eventos de transferencia de tecnología; considerando también como concepto de apoyo de manera enunciativa y no limitativa, el diseño e impresión de material de difusión y capacitación, cuotas de inscripción y/o recuperación, transporte, material de apoyo didáctico, capacitación mediante la contratación de personas físicas y/o morales, con experiencia en la

prestación de este tipo de servicios, el costo comercial de los insumos agropecuarios, proyectos de investigación, validación y transferencia de tecnología, contratación de personal, adquisiciones de maquinaria y equipo menor, material vegetativo, ganado, necesarios para efficientar el proceso productivo, atender contingencias del sector agropecuario, subsidios de acciones para el cumplimiento de las líneas estratégicas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, lo cual podrá ser inductivo por el ejecutor del Programa, por lo que no se requiere solicitud de beneficiario, bastando que el ejecutor presente el sustento documental del apoyo otorgado, así como la formación de canastas financieras con fondos federales, a fin de lograr un mayor beneficio del sector agropecuario en el Estado, pudiéndose otorgar un subsidio de hasta el 65%, en el caso de programas o proyectos de prioridad estatal un subsidio de hasta el 100% mismo que será operado por la Secretaría a través de sus diferentes direcciones para lo cual la CIPE deberá tener debidamente acreditado en el expediente administrativo la necesidad y viabilidad del apoyo.

ARTÍCULO 11. Para la operación y ejecución de los convenios celebrados con la Federación, con los recursos asignados a este Programa se podrá apoyar la contratación de técnicos de manera eventual, por períodos de 30 (treinta) días naturales y hasta por los períodos que se justifiquen; así como para la organización y operación de las actividades relacionadas con el consejo estatal de desarrollo rural sustentable (CEDRUS), realizar las aportaciones a la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario, A.C., los gastos que se originen para la organización de la Expo Ganadera Tlaxcala 2020, en el marco de la Feria de Tlaxcala 2020, así como en éste ejercicio fiscal la organización del 27° Congreso Internacional de Actualización Apícola a verificarse en Tlaxcala y demás cuotas de organización que permitan el buen desempeño de la Secretaría de Fomento Agropecuario.

ARTÍCULO 12. Para recibir los apoyos del Programa, los productores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Presentar copia simple de constancia de domicilio;
- II.** Presentar original y copia simple de la credencial para votar, vigente;
- III.** Presentar copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP);
- IV.** Justificar mediante el documento idóneo y a satisfacción del responsable directo del Programa, la necesidad del concepto solicitado;

V. Firmar los documentos requeridos por la SEFOA, por medio de los cuales el beneficiario recibe el subsidio, debiendo adjuntar la factura correspondiente o, en su caso, la documentación que acredite el apoyo (subsidio), debiendo suscribir el convenio correspondiente, cuando el concepto de apoyo así lo amerite;

VI. Para el caso de organizaciones civiles, centros de investigación e instituciones de educación media superior y superior, deberán presentar la documentación que acredite la existencia de la misma y de la de su representante; y

VII. Los requisitos citados, deberán ser presentados con el responsable directo del Programa, en el domicilio oficial de la SEFOA, ubicado en Ex Rancho La Aguanaja Sin Número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, C.P. 90600.

ARTÍCULO 13. La falta de algún documento requerido a los posibles beneficiarios, será motivo para no recibir los apoyos (subsidio) del Programa.

La simple presentación de la solicitud para participar en el Programa, no garantiza el derecho a participar en el mismo.

ARTÍCULO 14. El apoyo (subsidio) se entregará a los beneficiarios, una vez que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el Programa.

ARTÍCULO 15. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 12 de estas Reglas de Operación, es responsabilidad de quienes los presentan.

ARTÍCULO 16. La vigencia del Programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre de 2020 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del Programa.

CAPÍTULO CUARTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 17. Los beneficiarios de este Programa tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir el apoyo (subsidio) de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II.** Recibir asesoría técnica, capacitación y recomendaciones de la SEFOA para el buen uso de los apoyos recibidos;
- III.** Adquirir los conceptos señalados en las presentes Reglas de Operación, con el proveedor que sea de su

conveniencia, y que se encuentre debidamente acreditado y autorizado por la SEFOA; y

IV. Recibir recomendaciones de la SEFOA.

Los datos personales que proporcionen con motivo de las presentes Reglas de Operación, serán debidamente resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala vigente; debiendo firmar la carta de autorización para la difusión de datos personales, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 90 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO 18. Los beneficiarios de este Programa tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de estas Reglas de Operación;

II. Aplicar el apoyo recibido en la Unidad de Producción para la que fue autorizado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino del mismo; y

III. Otorgar las facilidades al personal técnico de la SEFOA, para que en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los apoyos, así como la ubicación de la Unidad de Producción y la verificación de toda la información presentada por los beneficiarios.

ARTÍCULO 19. Los beneficiarios que no apliquen los apoyos en las Unidades de Producción autorizadas y/o en los conceptos autorizados, quedarán excluidos de todos los Programas que opera la SEFOA, independientemente de la responsabilidad legal en que pudieren incurrir.

CAPÍTULO QUINTO COORDINACIÓN Y OPERACIÓN

ARTÍCULO 20. La SEFOA a través de las Direcciones de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, según sea el caso; serán las responsables del control y operación del Programa, así como del mantenimiento y resguardo de la documentación general por cada uno de los productores beneficiarios.

ARTÍCULO 21. Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a los beneficiarios del Programa, serán gratuitos y éstos no se sujetarán a aportar contraprestación alguna.

ARTÍCULO 22. Los gastos de administración, operación, evaluación y seguimiento que se originen con la ejecución del presente Programa, serán hasta del

10% del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

I. Contratar personal eventual de apoyo administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento del Programa y los pagos serán a lista de raya;

II. Compra y mantenimiento vehicular;

III. Cafetería;

IV. Equipo y material de oficina; Programas de apoyo administrativo y contable; entre otros que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

V. Pago de derechos por las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de las Reglas de Operación de los Programas y Proyectos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala y que ejecutará la SEFOA en el ejercicio Fiscal 2020, así como del pago de derechos por la adquisición de las publicaciones de las respectivas Reglas de Operación; así como la documentación que se ordene publicar con el propósito de un control interno, con lo que se busca mejorar la atención y servicios a los productores y se procura la mejora continua de los servidores públicos;

VI. Pago de los seguros, verificaciones ambientales y refrendos del parque vehicular destinado al Programa;

VII. Publicaciones, promoción y difusión impresa y en medios informativos;

VIII. Todos los gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos del Programa;

IX. Material de difusión, evaluación, insumos y todos los gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos del Programa;

X. . Viáticos; y

XI. Gastos varios.

Los anteriores conceptos no son limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos de los Programas y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las Partidas consideradas en los Capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del “Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el catorce de octubre de dos mil dieciséis; aplicable en términos del

tercer párrafo del artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO 23. Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones que señalan las presentes Reglas de Operación, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, sin perjuicio de lo dispuesto por las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 24. En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución del Programa, la SEFOA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo y autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

CAPÍTULO SEXTO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 25. Los recursos que se otorgan para este Programa, podrán ser revisados por la Contraloría del Ejecutivo, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

CAPÍTULO SÉPTIMO EVALUACIÓN

ARTÍCULO 26. La evaluación interna de cumplimiento de resultados, se efectuará a través de distintos formatos, las instancias ejecutoras de este programa analizarán y evaluarán el impacto positivo de la participación del apoyo (subsidio) en el proceso productivo del sector agropecuario en la Entidad.

CAPÍTULO OCTAVO TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 27. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

I. Se dará difusión al Programa a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales;

II. La información del Programa se dará a conocer en la página de internet de la Secretaría de Fomento Agropecuario www.sefoatlaxcala.gob.mx; y

III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada uno de los programas, deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

ARTÍCULO 28. La información sobre montos y beneficiarios deberá ser publicada en términos de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO NOVENO QUEJAS Y DENUNCIAS.

ARTÍCULO 29. Los beneficiarios y los ciudadanos en general, podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos de Operación, directamente ante el Despacho del Secretario de Fomento Agropecuario; ante la Contraloría del Ejecutivo, así como en los Buzones de Quejas y Denuncias instalados para tal fin; así mismo, podrán formularse, vía Internet: sefoatlaxcala.gob.mx, vía correo electrónico: quejas.sefoa@tlaxcala.gob.mx, vía telefónica al 246 4650900 ext. 2214 (Despacho del Secretario: Ex Rancho la Aguanaja sin Número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala).

CAPÍTULO DÉCIMO DE LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Artículo 30. Una vez que el responsable del Programa, tengan conocimiento de un posible incumplimiento por parte del o los beneficiarios, en el que no hubiera mediado caso fortuito o fuerza mayor, respecto de las obligaciones que deriven de las Reglas de Operación del Programa, procederá a integrar el expediente con toda la documentación e información relativa y lo remitirá al Jefe del Departamento Jurídico de la SEFOA, con la finalidad de que se implementen las acciones conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables, tendiente al cumplimiento de la o las obligaciones de los beneficiarios, sin conformar obstáculo para que se deduzcan otras acciones legales, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya aplicación no se hubiera acreditado.

El Jefe del Departamento Jurídico de la SEFOA, podrá dictar en su momento las políticas y lineamientos que orienten respecto del inicio, trámite y terminación de los procedimientos jurisdiccionales en contra de aquellos beneficiarios que incumplan las obligaciones que deriven de las Reglas de Operación del Programa, previa validación y autorización del Titular de la SEFOA.

Se pondrá fin al Procedimiento Administrativo de referencia, cuando el beneficiario acredite fehacientemente ante la Instancia Ejecutora, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, haber subsanado las causas que originaron su iniciación.

En caso de incumplimiento de los beneficiarios del Programa y ante la negativa de su cumplimiento o reintegro, además del procedimiento administrativo y legal, se procederá a registrar su nombre y los documentos con los que acreditó la superficie apoyada como CANCELADOS en el Programa, por lo que no podrán ser objeto de apoyo en el Programa, en los próximos tres años; al respecto, tratándose del reintegro del monto de apoyo, una vez agotado el procedimiento administrativo y aun persista la negativa del productor beneficiado a efectuar la devolución, se integrará copia certificada del expediente administrativo y se enviará a la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para que por su conducto se le considere un crédito estatal no fiscal y se proceda al cobro coactivo del concepto de apoyo, de conformidad con las facultades previstas en el Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Artículo 31. El responsable del Programa, promoverá la participación de la población atendida, así como de la sociedad civil o ciudadanía interesada en el monitoreo del mismo, mediante la integración del Comité de Participación Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de los objetivos del Programa y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La implementación de las actividades del Comité de Participación Social, se sujetará a los lineamientos que para tal efecto se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, emitidos por la Secretaría de Fomento Agropecuario y a las presentes Reglas de Operación.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; para efectos de la contratación del personal operativo, a partir del 01 de enero del año 2020. Por lo que quedan sin efecto las Reglas de Operación, Lineamientos, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en las presentes Reglas de Operación.

SEGUNDO. Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación, serán resueltos por la Comisión Interna de los Programas Estatales de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Los apoyos (subsidios) considerados en las presentes Reglas de Operación, se otorgan bajo la figura de subsidios parciales, cuyos recursos provienen precisamente de la partida 4311 correspondiente a subsidios a la producción, de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2020.

Dado en Ex Rancho la Aguanaja, Sin Número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinte.

ARNULFO ARÉVALO LARA
SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

